SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-016-2025
ADENDA No. 1.

OBJETO: ***PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERACION LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL CALENDARIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE LOS CONSEJOS DISTRITAL Y LOCALES DE JUVENTUD 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN COORDINACION CON LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL*****.**

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0425 de 2022, por medio de la cual se delegan facultades en materia contractual y, en virtud del análisis a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, se considera necesario hacer la siguiente modificación:

ADENDA

PRIMERO: Modifíquese el numeral 6.2. "PUNTAJE POR NUMERO DE RACIONES DE ALIMENTOS ADICIONALES – ALMUERZOS (MAX. 348 PUNTOS)" del Documento Base pliego de condiciones definitivo, así como de cualquier otro documento del proceso que lo contenga, el cual quedará de la siguiente manera:

6.2 PUNTAJE POR NUMERO DE RACIONES DE ALIMENTOS ADICIONALES – ALMUERZOS. (MAX. 348 PUNTOS)

Se asignará un máximo trescientos cuarenta y ocho (348) puntos por cantidad de raciones de alimentos (almuerzos) adicionales ofertadas sin costo para la entidad

Para efectos del otorgamiento del puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE RACIONES DE ALIMENTOS (ALMUERZOS)	PUNTOS
30	100
50	180
80	270
120	348

Para acreditar el presente requisito, el proponente deberá manifestar su compromiso en un oficio suscrito por el representante legal de la persona jurídica o estructura plural o por la

persona natural proponente, en el cual especifique la cantidad de raciones adicionales de alimentos (almuerzos) ofertadas sin costo para la entidad.

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones no estipulados en la presente adenda se mantienen en el mismo sentido.

Se expide la presente adenda en la ciudad de Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General

Proyectó: Breyner Llanos P // Asesor de Despacho // Secretaría General del Distrito.
Revisó: José Ávila / Asesor Externo // Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación.